



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE TRANSITORIAMENTE  
LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL  
MUNICIPIO PARA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**

*El Alcalde del Municipio de Sabaneta*, en uso de sus atribuciones Constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, Decreto 1042 de 1978 y Decreto 648 de 2017;

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
3. Que, el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio
4. Que, el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.
5. Que en el Plan de Bienestar Laboral de la Administración Municipal para el año 2020, se estableció como compromiso, la compensación de horarios para el disfrute de actividades recreativas y de descanso familiar.
6. Que, en cumplimiento de los considerandos mencionados, es necesario modificar el horario de trabajo de la administración Municipal de Sabaneta, para que el día 17 de noviembre del presente año lo servidores públicos disfruten con sus familias del partido de la selección Colombia.
7. Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

DECRETO No. 431  
FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020



En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La jornada laboral de los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta para el día martes 17 de noviembre de 2020, será en jornada continua de 7:00 am. a 3:30 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El horario determinado en el artículo primero, será coordinada y contemplado por los Secretarios de Despacho, junto con los servidores de la administración municipal, siempre y cuando no se vea afectado la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO.** En lo casos en los cuales, por necesidad del servicio, un servidor no pueda hacer uso del horario establecido en el artículo primero del presente Decreto, su horario de trabajo continuará siendo el habitual establecido para la administración Municipal de Sabaneta.

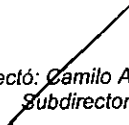
**ARTÍCULO TERCERO:** Los Secretarios de Despacho y demás personal del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto es de ejecución transitoria y rige a partir de la fecha establecida en su artículo primero.


Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los diecisiete (17) días de noviembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal de Sabaneta

Proyectó:  Camilo Andrés Gómez Mosquera  
Subdirector de Talento Humano

Revisó:  Lina María Muñoz Vásquez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:  Oscar Eduardo Carvajal Martínez  
Secretario de Servicios Administrativos